

MEMORANDO INTERNO

1050001 - 2023 - 0270

Bogotá, agosto 2 de 2023

PARA: Dr. Jairo Andrés Revelo Molina /Gerente Jurídico

Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero /Jefe Oficina Asesora de

Representación Judicial

DE: Oficina de Control Interno y Gestión.

ASUNTO: Remisión informe Definitivo del seguimiento Comité de Conciliación y

Acciones de Repetición.

Respetados doctores.

Dando cumplimiento a nuestro PAA 2023, línea 54, relacionado con el seguimiento al Comité de Conciliación y Acciones de Repetición, les informo que se procedió a realizar el mencionado seguimiento, con un alcance comprendido entre noviembre de 2022 a abril 2023.

Remito el informe definitivo para que, a más tardar, el 17 de agosto del año en curso, envíen a esta Oficina de Control Interno y Gestión el Plan de Mejoramiento suscrito respecto a las observaciones contenidas en este informe.

Cordialmente,



María Nohemí Perdomo Ramírez Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Elaboró: Faustino Chaves Cruz













Seguimiento Comité de Conciliación Acuerdo 3 de 2022 "Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP" y Acciones de Repetición (Decreto 1167 de 2016)

Tipo de		Informe	de Ley	Х	
informe:		Segui	miento		
IDI del PAA 2023.	54	Consecutivo:	10500	01-2023 -	- 0270

Dirigido a

Proceso: Gestión Jurídica
Subproceso: Representación Judicial y Administrativa
Dr. Jairo Andrés Revelo Molina /Gerente Jurídico
Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero /Jefe Oficina Asesora de
Representación Judicial

Nombre Auditor Líder

MARIA NOHEMÍ PERDOMO RAMÍREZ

Nombres del Equipo Auditor

Faustino Chaves Cruz

Fecha: 2-08- 2023

MPCI0102F01-07 Página 1 de 7



FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OCIG

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
	ALCANCE	
	CRITERIOS	
	PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES	
	DESARROLLO DEL INFORME	
	i.1 Desarrollo del seguimiento	
	5.1.2 Comunicaciones de alertas tempranas	
	RESULTADOS	
6	i.1 Fortalezas	6
	3.2 Seguimientos a observaciones y recomendaciones anteriores	
	3.3 Observaciones producto del seguimiento	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OCIG



1. OBJETIVO

En atención al PAA 2023, línea 54, se verificará el cumplimiento del Acuerdo 3 de 2022 (Reglamento del Comité de Conciliación) y del artículo 3, del Decreto Nacional 1167 de 2016, el cual modificó al artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016, respecto al trámite de las Acciones de Repetición en cabeza del Comité de Conciliación de la EAAB.ESP.

Igualmente, en desarrollo del seguimiento se evidenciará el cumplimiento de las políticas y actividades del procedimiento "Representación Judicial en Acciones de Repetición" MPFJ0211P

El seguimiento se adelantará a través de las siguientes actividades:

Verificar la periodicidad de reunión del Comité de Conciliación

Evidenciar citación al Comité mediante memorando interno y/o correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Revisión de las fichas y actas de Comité de Conciliación, en donde se haya incluido el estudio relacionado con la pertinencia de adelantar acciones de repetición.

Verificar el envío del memorando interno, por el ordenador del gasto, al jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa en donde informe la realización del pago total o parcial de la condena en donde anexe la certificación original del pago y se acredite el pago al Despacho Judicial

Evidenciar la elaboración y registro en el aplicativo SIPROJWEB de la ficha de Acción de Repetición en la que se evidencia el análisis de procedencia de la Acción de Repetición.

Verificar la presentación trimestral al Comité de Conciliación del informe sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico.

2. ALCANCE

El seguimiento al cumplimiento de la mencionada norma, se llevará a cabo al período comprendido desde noviembre de 2022 a abril 2023.

3. CRITERIOS

Acuerdo 3 de 2022 "Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

Artículo 3, del Decreto Nacional 1167 de 2016, el cual modificó al artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016, respecto al trámite de las Acciones de Repetición en cabeza del Comité de Conciliación de la EAAB.ESP.

Actos o sentencias, por medio de los cuales la Empresa haya realizado pagos en virtud de conciliaciones, condenas por concepto de responsabilidad patrimonial de la Empresa.

procedimiento "Representación Judicial en Acciones de Repetición" MPFJ0211P

MPCI0102F01-07 Página 3 de 7

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OCIG



Fichas y actas de Comité de Conciliación, tramitadas desde el mes de noviembre de 2022 al mes de abril de 2023.

4. PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES

Gerencia Jurídica y Oficina Asesora de Representación Judicial

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

5.1.1. Para llevar a cabo la verificación de la periodicidad de reunión del Comité de Conciliación, la Oficina Asesora de Representación Judicial, aportó 3 actas de Comité de Conciliación: Acta No. 30 del 8 de noviembre de 2022, en la cual se reporta el estudio de la Acción de repetición correspondiente a la ficha 245, en la que el apoderado responsable de la ficha, recomienda no dar inicio a la acción de repetición, por no existir dolo o culpa grave en el comportamiento del funcionario objeto de estudio, el comité decidió aplazar la decisión al respecto.

Igualmente se adelanta estudio correspondiente a la ficha 2017-004, frente a la cual el comité decide aplazar el estudio de la acción de repetición.

En esta sesión del Comité de Conciliación, se hace la presentación del informe trimestral de Gestión Judicial, comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en donde informa que la Empresa durante el tercer trimestre, realizó los siguientes pagos:

A la Unión Temporal, Renovación sin Zanja Cedritos la suma de \$ 215.023.232

A Miguel Ángel Marín Cataño, la suma de \$109.202.532.

Al Consorcio Proyectos Civiles 2015, se canceló la suma de \$7.097.981.196

De la misma manera se incluye en el informe, que durante el tercer trimestre 2022, se presentó al Comité de Conciliación tres casos para estudio respecto a la procedencia de dar inicio a acciones de repetición y que corresponden a las fichas: 239, 240 y 246. El Comité de Conciliación decidió no dar inicio a las acciones de repetición.

En el acta No. 33 del 12 de diciembre de 2022, se analizó la ficha de conciliación 2393, el abogado recomienda aceptar la fórmula conciliatoria, señalando que el acuerdo conciliatorio no afecta intereses de la Empresa de Acueducto de Bogotá. ESP.

Por último, se observó el acta de Comité de Conciliación No. 34, correspondiente al 15 de diciembre de 2022, en donde se analizó la ficha 249, frente al caso, el apoderado responsable de la ficha, recomienda iniciar acción de repetición, la decisión es aplazada por el Comité.

No se aportaron evidencias de las actas de comité de Conciliación, en donde se hayan estudiado las fichas: 2406, 2410, 2411, 250, 253, 254 y 248

MPCI0102F01-07 Página 4 de 7

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OCIG



5.1.2. Evidenciar citación al Comité mediante memorando interno y/o correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En virtud de la solicitud de información, la Oficina Asesora de Representación Judicial suministró 13 citaciones a Comité de Conciliación, en donde se observan las sesiones del 8 de noviembre de 2022, la del 12 de diciembre de 2022 y la del 15 de diciembre de 2022. No se aportaron actas de Comité de Conciliación de las restantes 10 citaciones

5.1.3. Revisión de las fichas y actas de Comité de Conciliación, en donde se haya incluido el estudio relacionado con la pertinencia de adelantar acciones de repetición.

Se analizan 7 fichas relacionadas con el estudio de acciones de repetición, en 5 de ellas el apoderado responsable recomienda no dar inicio a la acción: 245, 2017-004, 250, 253 y 254, por cuanto según su análisis, no existe dolo ni culpa grave. En cuanto a las fichas 248 y 249 el apoderado propone adelantar acción de repetición, no obstante, el Comité de Conciliación decide aplazar la decisión respecto a la ficha 249. Como se concluye de lo anterior, de 7 casos en los cuales se analiza la procedencia de adelantar acción de repetición, en 5 de ellos se decide no iniciar la mencionada acción, lo que al parecer podría generar en detrimento al patrimonio de la Empresa, por las sumas a las cuales se ha visto obligada a pagar.

5.1.4. Verificar el envío del memorando interno, por el ordenador del gasto, al jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa en donde informe la realización del pago total o parcial de la condena en donde anexe la certificación original del pago y se acredite el pago al Despacho Judicial.

Respecto a este punto, no se evidenció el envío del memorando por parte de los ordenadores del gasto a la oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, donde se informe el pago de la condena junto con sus anexos.

5.1.5. Evidenciar la elaboración y registro en el aplicativo SIPROJWEB de la ficha de Acción de Repetición en la que se evidencia el análisis de procedencia de la Acción de Repetición.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad, se accedió al aplicativo Siproj. Web, donde se pudo observar que la acción de repetición correspondiente a la ficha 248, se presentó en demanda, la cual ya fue admitida. Frente a la ficha 249, no se observó que se haya presentado la respectiva demanda a la fecha, mayo 17 de 2023.

5.1.6. Verificar la presentación trimestral al Comité de Conciliación del informe sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico.

Para el presente seguimiento fue aportado el informe trimestral de acciones de repetición, presentado al Comité de Conciliación por parte de la Oficina de Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa mediante memorando 15300-2022-1091 de noviembre 29 de 2022. Teniendo en cuenta que los informes deben ser presentados trimestralmente, el informe correspondiente a este seguimiento debió ser presentado a mas tardar el mes de marzo del año en curso.

MPCI0102F01-07 Página 5 de 7

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OCIG



5.1.2 Comunicaciones de alertas tempranas

No se realizaron comunicaciones sobre alertas tempranas durante el seguimiento

6. RESULTADOS

6.1 Fortalezas

Se evidencia la emisión de normatividad relacionada con el funcionamiento del Comité de Conciliación. También se evidenció el cumplimiento de los señalado en la normatividad, con algunas excepciones, como las señaladas en las observaciones plasmadas en el presente seguimiento.

6.2 Seguimientos a observaciones y recomendaciones anteriores

No se encuentran acciones pendientes como consecuencia de seguimientos anteriores

Análisis de la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, al presente informe:

La oficina de Control Interno y Gestión procedió al análisis de la repuesta, allegada mediante memorando 15300-2023-0837 del 10 de julio de 2023, por la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Analizado el escrito antes mencionado, no es procedente retirar las observaciones plasmadas en el informe preliminar, del seguimiento al Comité de Conciliación de la EAAB.ESP, como quiera que las actividades señaladas se encuentran mencionadas en el Acuerdo 1 de 2022, de las cuales no se observó evidencia de su cumplimiento, razón por la cual se mantienen las observaciones 1 y 2 del presente informe, respecto de las cuales se deberá suscribir plan de mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente informe. En cuanto a las recomendaciones generales; sí procede su retiro del presente informe como quiera que fueron aportadas las actas de conciliación aludidas en este informe y que fueron objeto de recomendación.

6.3 Observaciones producto del seguimiento

No.	OBSERVACIONES GENERALES	RESPONSABLE(S)
1	No se evidenció el envío del memorando por parte de los ordenadores del gasto a la oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, donde se informe el pago de la condena junto con sus anexos. Con lo anterior se podría estar incumpliendo el artículo 2, numeral 4 Ordenador del Gato, parágrafo 2 del Acuerdo 1 de 2022, el cual señala "deberá informar al Secretario Técnico de los pagos total o parcial de las condenas al pago de daños antijurídicos en contra de la Empresa para su control"	Ordenadores del Gasto de donde se hayan originado los pagos de condenas.
2	Fue aportado el informe trimestral de acciones de repetición, presentado al Comité de Conciliación por parte de la Oficina de Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa mediante memorando 15300-2022-1091 de noviembre 29 de 2022.	Secretario Técnico del Comité de Conciliación

MPCI0102F01-07 Página 6 de 7





No	. OBSERVACIONES GENERALES	RESPONSABLE(S)
	El informe correspondiente a este seguimiento debió ser presentado a más tardar el mes de marzo del año en curso, el cual no fue presentado. Por lo anterior se estaría incumpliendo el último párrafo del numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 1 de 2022, que indica: "el Secretario deberá presentar informes trimestrales al Comité de Conciliación sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico"	



Firma:

Nombre: María Nohemí Perdomo Ramírez

Jefe Control Interno y Gestión

MPCI0102F01-07 Página 7 de 7